

en la mutanza que sigue D. Agustín fernandez Truxillo Depo-  
 sitario que fue de los Arvitrios de que usa esta Ciudad de vino y Carne  
 sobre las Cuentas que ha formado de sus productos, correspondientes  
 á los años mill seiscientos cincuenta y cinco, hasta el sesenta,  
 por el que manda su Señoría se admita la apelacion interpuesta  
 por el referido voto en el efecto de revolutivo, y no en el suspensivo,  
 y que en su consecuencia se practique la liquidacion mandada en  
 Auto de diez y siete de este mismo mes, dandose al Sr. Truxillo lo que  
 monio que tiene pedido, haciendose saber á este Ayuntamiento de ha  
 providencia para que se de sueldo como le comenga; Y havienolo oido  
 y conferido = Acordó que el Cavallero Procurador General salga  
 a su tiempo pidiendo los Autos y áristamen de los Abogados, haga  
 la defension que correspondan en beneficio de este Publico y sus  
 Caudales, asi en este Juzgado, como en los demás tribunales  
 que correspondan.

Entraron los S. del Juan Inacio Navarro D. Juan Thomas  
 Montijo, y D. Antonio Rocamora y Ferrer Res.

Traxo ad. Loren  
 zovilla para  
 sacar Sineatce  
 ta la pared de un  
 Cav. &c.

Hizo se relacion de la citacion mandada hacer á este  
 Cavildo por sedula antedicha y expresion de su efecto, en fuerza  
 de lo resuelto en el celebrado anteriormente para tratar y deten-  
 minar sobre la pretension de D. Lorenzo Sevilla Caber de Baca  
 Prebendado de esta Sta. y Iglesia; Y en su virtud el Señor D. Salvador  
 Vinader uno de los Cavalleros Comisarios dio cuenta ha pasado con  
 su compañero el Señor D. Joseph Ignacio Lopez Oliver al sitio donde  
 ha á construir la Casa el referido, y reconocido lo que solicita; Y  
 no se le oyo reparo alguno en que esta Ciudad le conceda la grazia  
 de lo que pretende, en atencion á que servirá de especial adorno, pues  
 aunque es cierto que en la Ordenanza que tiene esta Ciudad en el  
 año de mill quinientos noventa y dos, previene se haya de entrar

